

I. EL SURGIMIENTO DE CAMPECHE COMO ESTADO

1. *Sobre el ánimo separatista entre Campeche y Yucatán*

Corre la segunda mitad del siglo XIX en Yucatán, situado en el territorio peninsular de México, país constituido como república federal, al que hacía apenas menos de cuarenta años le había sido reconocida su independencia del poderoso imperio español. Esta vasta parte de la península, que llevaba su nombre, sufría revueltas y convulsiones significativas, como aquellas que preceden a los acontecimientos de envergaduras mayores, tal como ocurrió. Su posición respecto al demás territorio de México le daba mucha independencia en sus actos y en sus decisiones, pero también lo ponía en una endeble y frágil situación en los casos en que era necesario un apoyo mayúsculo de sus pares federales, aquel apoyo por el que se firma un pacto federal.

En la península coexistían dos ciudades de notable importancia: Mérida y Campeche, radicalmente distintas en sus formas y en sus fondos. Con el sentimiento, de principio natural incompatible entre los individuos de ambos distritos, el ánimo entre estos pueblos era diferente. Campeche, asentada en un terreno con colinas, y en su extensión principal, allende al mar, como éste, en tanto puerto de gran importancia, hacía a los suyos prestos a la libertad, a la disposición y absorción constante de nuevas culturas, de gestación de ideas, ser puerto propiciaba ello. Mérida, capital del estado de Yucatán, situada tierra adentro, terreno llano, sin muchos ríos, sin contacto con el mar, era menos proclive a la intromisión de extranjeros y, por tanto, menos susceptible al cambio.

La natura beneficiaba a ambas en la misma proporción, haciéndolas poderosas y, por ende, de condiciones prestas a encontrarse frente a frente en algún momento histórico. Campeche, con su reconocido palo de tinte, la caña de azúcar, sus riquezas marítimas, y en tanto puerto de envergadura, constituía una economía consistente. Mérida, con sus productos como el henequén, almidón, ganadería, entre muchos otros, y siendo la capital del estado, era la que dictaba la ruta en el desenvolvimiento del mismo.

Así, en esta segunda mitad del siglo XIX llegó la fatalidad para Mérida, la gloria para Campeche. Teniendo la República mexicana una débil estabilidad, con cada una de sus piezas estatales buscando su lugar en el naciente país, y acendrada la lejanía de Yucatán, la que en algún momento le resultó el no sufrir ulteriores pérdidas con la lucha de independencia y los sucesos históricos que le siguieron, Yucatán vivió lo inevitable: los campechanos, después de muchos intentos por avenir con sus compatriotas de Mérida, al fin se decidieron a un movimiento radical, pues ávidos de ejercer un papel propio, un grupo de campechanos excitó al movimiento separatista de su homóloga yucateca, para crear Campeche, un estado con identidad, con soberanía y representación propias.

La historia de este movimiento separatista, aunque de antecedentes añejos sustentados en la profunda personalidad diversa entre estas dos sociedades, podemos contarla en dos apartados: a) la rebelión de 1857 contra las elecciones yucatecas y el nacimiento del estado de facto; b) la búsqueda y reconocimiento nacional del novel estado en 1862.

2. Rebelión de 1857 y el nacimiento de facto

A. El Espíritu Público

No se puede entender la historia primigenia de nuestro estado sin reconocer la significativa labor que tuvo el periodismo combativo que representaba la impresión de *El Espíritu Público*, que

cuando inicialmente representaba la prensa liberal más alejada de las instituciones públicas, se convertiría el periódico oficial en el tránsito de los tiempos mozos de nuestra entidad.

Como encontraríamos en sus propios contenidos:

EL ESPÍRITU PÚBLICO. Con motivo de las grandes é importantes cuestiones políticas que tienen en movimiento al Estado,¹ consideramos necesaria una publicación periódica, así para poner en noticia de todos los pasos del gobierno, como para servir de fiel intérprete á la opinión del pueblo, que no es justo permanezca en la fría tumba á que fue sepultado desde el entronizamiento de la pasada ominosa dictadura. EL ESPÍRITU PÚBLICO, periódico liberal, esencialmente liberal, por principios, por convicción y porque se haya en manos de la juventud ilustrada, pura y sin mancha, que abraza en su noble corazón el pueblo campechano...²

B. *Las razones de la separación*

La prensa liberal documentaría en sus reflexiones los hechos que iniciaron lo que desenlazaría en Revolución iniciada en la madrugada del 7 de agosto:³

LOS SUCESOS DE LA MAÑANA.

En la madrugada de hoy una parte considerable del pueblo ha manifestado de una manera importante que sus derechos y prerrogativas los sabe conservar á todo trance, contra la opresión de sus tiranos. Se ha levantado haciéndose justicia por su mano, ya que han sido desoídos sus justos clamores lanzados por el órgano legítimo.

¹ Refiriéndose al de Yucatán.

² *El Espíritu Público*, 4 de julio de 1857.

³ *Ibidem*, 7 de agosto de 1857.

La voz de su representación en el seno del soberano congreso, como saben todos los yucatecos, fue temerariamente embargada, y se hizo muda.

Las exposiciones que se han elevado cuerda y pacíficamente al supremo gobierno de la nación y al superior del Estado, ninguna ha merecido la atención de los gobernantes, que se han guiado de falsos y engañosos informes.

La prensa, que libre y enérgicamente clama contra los abusos pidiendo el remedio de tantos males, no encuentra eco en los gobernantes, que mirando con indiferencia estos clamores, solo pretenden dar fuerza á los opresores y prolongar la tiranía.

Contra todo derecho, contra razón y justicia, y contra el orden legítimo de nuestra organización política, se había creado una autoridad superior en esta ciudad con las mismas atribuciones del gobierno del Estado.

Contra las conveniencias públicas se aumentan los impuestos para pagar los empleos con que han correspondido á los sostenedores de los que sofocaron la libertad de los pueblos en las últimas elecciones.

Y en vista de tal estado de cosas, fuera de su equilibrio el orden social, la consecuencia inmediata ha sido que este pueblo, tan noble y leal, correspondiese como ha correspondido siempre á los dictados con que se le distingue. En la madrugada de hoy ha pedido justicia exponiendo a los peticionarios sus pechos á las balas que la fuerza reunida y organizada por el comandante militar de la plaza tiraba sobre el pueblo, especialmente con tiro de cañón con metralla que fue lanzado sobre un grupo, en su mayor parte inerme, y con el fin de acaban con todos.

El pueblo se ha mostrado digno; posesionado ya de la maestría y de dos baluartes de la muralla, se ha hecho respetar; y para no dejar una huella sombría en este hecho glorioso y popular, se han suspendido las hostilidades hasta que dada cuenta al gobierno del Estado sobre la petición, resuelva lo que juzga conveniente. Los Sres. D. Pablo García y D. Pedro Baranda, son dignos del aprecio del público.

Entre tanto, el pueblo armado conservará su posición y en la misma se mantendrá la de la guarnición.

¡Burlaos, pues, de las justas exclamaciones de un pueblo ilustrado!

Por los artículos sin firma
JOSÉ MERCED MEDINA

El movimiento desencadenador —esa es la palabra adecuada, históricamente la idea de la separación es añeja— de la serie de sucesos históricos trascendentes que al final desenlazarían en la separación entre Campeche y Yucatán, como vemos en palabras de José Merced Medina, inician como augurio que presagia un rocío refrescante para la campechanía, con el alba del viernes 7 de agosto.

Las razones de la separación, aunque se reconocen vetustas, su inmediatez se relata con la pluma experta de la prensa liberal en tres actos: las disenciones personales acaudilladas por Méndez y Barbachano; la reacción frente al Plan de Ayutla (Campeche lo apoyó); las elecciones fraudulentas de 1857 para modificar los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, en donde siendo la contienda ejecutiva entre Liborio Irigoyen y Pantaleón Barrera, quedaría éste como electo. Seguimos el interesante editorial:

LA REDACCIÓN. IDEA ANTIGUA RESUCITADA. DESDE CAMPECHE HASTA LOS CONFINES DEL CARMEN QUEDARA TREMOLADO EL ESTANDARTE DE LA LIBERTAD, Y SIEMPRE SUMISOS AL SUPREMO GOBIERNO, COMO VERDADEROS MEJICANOS, CUYO NOMBRE JAMÁS DESMENTIREMOS, FORMAREMOS UN ESTADO DIVERSO Y AMIGO. Esta formula con que dio termino á su editorial el *Boletín de noticias* del día 7 del que cursa envuelve la antigua idea de la división territorial de Yucatan, idea muy discutida en la época de las disenciones personales y locales que fomentaban las dos ciudades principales del Estado acaudilladas por los Sres. Méndez y Barbachano, vuelta á despertar nuevamente al secundarse en esta ciudad el plan de Ayutla, y por último, hoy corre de boca en boca y cuya probablemente la imaginación de la mayor parte de los hombres públicos del Estado, que representan algún papel en la política últimamente desarrollada, á consecuencia de las fatales

forzadas elecciones, y los resultados que han dado á los pueblos. Nos ocuparemos brevemente dando algunas pinceladas á este grave é importantísimo punto, que, como es muy fácil de conocer, necesita de un largo tratado, que ni las circunstancias del día nos permiten emprender, ni tenemos a mano todos los datos que se necesitan para afrontar de lleno la cuestión. Tal vez mas adelante lo haremos así. La idea de la división del territorio no podemos considerarla como un principio que debe ser sostenido como las armas en la mano, por ninguno de los bandos políticos en que está dividida la población de Yucatan, sino como un medio que el supremo gobierno pude probar para dar fin á la continuada guerra civil que fomentan hijos desnaturalizados, que jamás han querido unir los sentimientos é intereses de las dos principales ciudades del Estado. En esta última cuestión, si bien la candidatura del Sr. Irigoyen obtuvo la aprobación de ambos pueblos, desmarcándose con esto un principio feliz sincera entre Mérida y Campeche; una tercera entidad política protegida por los hombres del poder no encontrando apoyo en los pueblos mas poderosos de Yucatan, fue á confeccionar su maldecido plan en los de la frontera y cantones militares, haciendo predominar el principio desorganizador del partido retrógrado que se funda precisamente en la división del partido liberal. De nuevo la idea de la división del territorio ha vuelto á surgir; idea que alhagando principalmente los intereses del distrito de Campeche, no es de extrañar que tenga aquí por secretarios á todos sus habitantes, inclusive nosotros que ahora la proponemos. D. Santiago Méndez y sus pocos satélites, jamás han contado con el apoyo del Pueblo de Mérida; D. Santiago Méndez y sus satélites han perdido completamente y para siempre el prestigio que gozaban en Campeche, ciudad desengañada después de mas de veinte años de continuados padecimientos y ruina, sin haber obtenido una sola ventaja, un solo dia de bienestar; y ámbos pueblos que han sido serán siempre los dos que dirijian el porvenir de Yucatan, habiendo observado que su división desgraciada era la fuente de todas sus desgracias, resolvieron unirse y levantar una administración que contara con el apoyo de las dos poblaciones. Gobierno que hubiera sido muy fuerte y solido si la mano infernal del mas incansable revolucionario que veía caer á tierra su altar, no hubiera desvaratado con sus horrosas manejos la obra

feliz de la unión, de la civilización de los pueblos. Se echó en los brazos del partido conservador, veguista, y levanto ese aparato de gobierno liberal que los pueblos han despreciado, arrojando con aquel su manejo la semilla se una nueva guerra fratricida, cruel, sanguinaria. Envuelto de nuevo el Estado, como ántes decimos, en la guerra civil, encontrándose sus habitantes en situación precaria; pero sobre todo, despertando de su letargo el funesto espíritu de localismo, por la prensa oficial, única que el LIBERAL gobierno del Sr. Barrera ha dejado moverse en la capital del Estado, de nuevo la idea de la división de territorio se ha lanzado en el vasto campo de las discusiones política, como un medio seguro de acabar con la funesta guerra civil. Una tercera parte de Yucatan, no puede ser sometida por las dos restantes. Esto prueba que la revolución es muy fuerte, supuesto que no ha podido ni podrá ser sofocada; ¿y qué gobierno es ese que no puede sofocar una revolución que lo desconoce? La revolución no quiere el gobierno actual, porque, está convencida de que no es la expresión genuina y legítima del Estado. Este principio lo sostendrá á todo trance. La revolución quiere una nueva lección en que triunfe el partido mas popular, cual es el liberal; pero el de buena fé, no el de esos hombres que no reconocen mas principio que su conveniencia, ni mas patria que su insondable estomago; no de esos que se jactan de liberales y que no ha mucho los vimos vergonzosamente arrastrados ante los tiranos, pidiendo la muerte de sus hermanos y que bailaron alrededor del cadalso pendientes aun los cadáveres de las victimas infame y cobardemente sacrificadas. Estos no han sido ni pueden ser jamás liberales: el triunfo de estos hombres es una calamidad para país, es preciso que desaparezcan de la escena. Pero estos sentimientos no ha sido fácil desarrollarlos en el Estado, y la guerra civil con todos sus inconvenientes y funestas consecuencias se ha vuelto a encender. Los distritos de Campeche y el Carmen mantiene firmes en su propósito y no es fácil al gobierno someterlos á su dominación, porque no tiene ni el poder ni el prestigio que se requiere; porque esta amenazada entre los pueblos que dice le son fieles, y lo prueba individualmente ciento veinte individuos de distinción que mantiene en los calabozos de San Benito, y lo prueba otros ciento veinte cuando menos que andan dispersos. La consecuencia de este orden de cosas será indudablemente la

prolongación de la guerra civil, su término incierto, y sobre todo, la inquietud u probabilidad de venir otra y otras en pos de la actual, sea cual fuere el resultado que este tenga. Así pues, ya que la unión sincera y legítima no ha sido posible esta vez entre Mérida y Campeche, no obstante que ésta última población, cediendo á sus antiguas rivalidades, acogió los principios del único candidato liberal que favoreció el distrito de Mérida, yá que de nuevo la sangrienta guerra civil encendido por el partido conservador ha de continuar destruyendo los pocos restos de vida política y social que aun conserva el Estado, el supremo gobierno puede hacer uso del único medio de la única esperanza que aun queda para poner término á tanta calamidad. La división de territorio. En la época que el distrito del Cármen erigido en territorio se conservó independiente de Yucatan no le faltó los recursos necesarios así para atender á su administración interior, como para promover sus mejoras materiales. Con mucho mas motivo los dos distritos Campeche y Cármen con los pueblos que le están unidos en costumbres y virtudes como los que dependen de ellos en su comercio y demás ramos de industria, tienen el censo que el art. 12, cláusula 3^a de la constitución exige, puede formar un estado libre, soberano é independiente. De este modo concluirá la propensión de sobreponerse á la otra y cada Estado ó Territorio se influirá sobre si mismo é invertirá dentro de sus justos límites, cuantos elementos tenga de vida de progreso, de moralidad y de civilización. Por lo demás lo repetimos, el principio de la división territorial no lo consideramos como el objeto de un partido, que pretende llevarla á cabo por medio de las armas, sino como un medio de política conciliadora que el supremo gobierno puede adoptar en bien de esta infortunada provincia que se consume mas cada dia, sin que tanta sangre vertida en lucha fratricidas sea parte á mitigar sus dolencias. Mas adelante y con mejores datos nos ocuparemos de este punto.⁴

⁴ *Ibidem*, 11 de septiembre de 1857.

*C. Yucatán y Campeche, razones de su separación
en los informes presentados al presidente Juárez*

Cierto es que como en toda lucha, siempre hay dos versiones, y la historia siempre cuenta la historia de los que ganan; en este caso no hubo vencedores ni vencidos. Quizá el vecino Yucatán, pues vio emanciparse más allá de la mitad de su composición territorial, pero como los eventos se presentaron, esa lucha iba a producirse de una forma y otra, y nosotros somos testigos de la manera en que las cosas se presentaron.

Antes de continuar, queremos advertir la poesía del lenguaje que manaba en aquella época por los hombres ilustres y versados, que más allá de hablar con formas y expresiones jurídicas de lenguaje rebuscado, expresábanse como salientes del ánimo y el sentimiento, producidos quizá inequívocamente, por el amor resultante a la tierra que los vio ser.

El inmediato punto de vista sobre los sentimientos y disposiciones de ánimo que permitió esta separación lo vemos en el texto oficial sobre un informe vertido por Juan Suárez y Navarro, relator especial, por encargo del presidente de aquella época, don Benito Juárez, para elaborar el “Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán y medios que el gobierno de la unión debe emplear para la unión del territorio Yucateco, la restauración del orden constitucional en la península, y para la cesación del tráfico de indios enviados como esclavos a la isla de Cuba” del 9 de marzo de 1861, dada la preocupación del Benemérito sobre la situación desgraciada que permeaba en Yucatán, y si era posible revertir los acontecimientos a punto de concretarse.

Este informe presenta una versión distinta de los hechos relativos a la separación del distrito de Campeche de Yucatán de las memorias elaboradas por Juan Carbó y Tomás Aznar Barbachano en el documento titulado “Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche”.

Sin entrar en detalles sobre la forma de adquisición de la información de Juan Suárez y Navarro, hemos de notar que es perceptible que lo fuera conforme a la proporcionada por Yucatán. En ésta, se asevera que la escisión del estado Yucateco fue resultado de radicales intereses personales entre sus protagonistas, en primera visión derivado de las elecciones en Yucatán de 1857, con los candidatos a la gubernatura del estado: Liborio Irigoyen y Pantaleón Barrera, apoyados cada uno por su parte, por grupos antagonistas.

Surgieron líderes naturales, siendo los mismos Pantaleón Barrera y Liborio Irigoyen, y otros activos y librepensadores, como Pablo García, Lavalle y Pedro de Baranda, Tomás A. Barbachano, entre muchos otros.

Resultado de esas elecciones, siguiendo la historia, fue que la gubernatura recayera sobre don Pantaleón Barrera. Los campechanos, liderados don Pablo García, diputado electo por Campeche, argumentaron sobre su inconformidad con las elecciones, su renuncia a la diputación y sendos manifiestos sobre el desconocimiento del gobernador y denuncias de unas elecciones viciadas.

Con ello dio inicio una lucha intelectual y física, que incluiría decretos sobre la escisión de Campeche de Yucatán, autonombrándose estado de Campeche, gestiones llevadas a cabo con las autoridades federales, que, dicho sea, no le prestó mayor atención en virtud de que ahí también se libraban batallas, conflicto que incluiría el sitio de la ciudad amurallada de Campeche, el permiso del gobernador Barrera a favor de Martín F. Peraza, quien quiso avenir con los campechanos, y finalmente les otorgó la escisión de Yucatán —sin tener facultades para ello, según dicho informe— todo ello acendrando el movimiento separatista de Campeche y Yucatán.

Por su parte, en las memorias redactadas por Tomás A. Barbachano y Juan Carbó, las razones de la querencia de esta separación entre Campeche y Yucatán sobrepasan los límites personales y los colocan en lo intangible de los sentimientos que rodeados de las circunstancias propicias les hizo avocarse a la tarea de forma-

lizar una identidad de *natura* existente, fuertemente presionada por un abandono y corrupción desde la capital yucateca.

Las acusaciones entre ambos partidos iban y venían, creciendo la rijosidad entre aquéllos. “Libre Campeche ó muerte” (*sic*), fue el lema de los líderes del movimiento separatista al prestar juramento para defender al distrito de Campeche en el sitio extramuros llevado a cabo por el ejército de Yucatán, y comandados los campechanos por Pedro de Baranda recibieron el mensaje de defender la plaza de Campeche contra esta intrusión.

Uno de los elementos fundamentales a la negativa de la soberanía campechana era la economía. En el informe presentado al presidente Juárez se sostenía la inviabilidad de erigir a Campeche como estado, por su absoluta falta de economía, en primer lugar, al afirmar que se había tenido la necesidad de “echarse sobre los bienes ajenos (*sic*), de tomar para sí todos los productos de las rentas generales, y de consumir los rendimientos de todo género de contribuciones interiores”.

En las justificaciones sobre el sostenimiento de Campeche como entidad soberana esgrimidas por Aznar Barbachano y Juan Carbó se defiende que en las rentas federales no se tomó ni un centavo para los gastos de la administración, lo mismo sucedía con la economía interior.

La erección del estado de Campeche, desde su nacimiento, como resultado de sus circunstancias históricas, se nos presenta como una tempestad impetuosa, que en sus vertiginosos vientos arrasaría principalmente con posiciones conservadoras hasta lograr su orgullosa independencia.

No es objetivo, el histórico, de este trabajo, pero en una válida visión introspectiva, si nos adentramos un poco al estudio de la historia campechana, nos daremos cuenta de la gran diferencia que poseía con respecto a su vecino Yucatán.

Conclusión de un movimiento ideológico y armado, el estado de Campeche encuentra su independencia de derecho en un con-

venio⁵ firmado en representación de éste, por los señores Nicolás Dorantes y Rafael Carvajal, y por parte de las autoridades del distrito de Yucatán, Alejandro García, licenciado José Antonio Cisneros y licenciado Nicanor Rendón, publicado en *El Espíritu Público* el 18 de mayo de 1858, por el entonces presidente de la Junta Gubernativa del Distrito de Campeche e Isla del Carmen, Pablo García.

CONVENIO DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE YUCATÁN. La Exma. Junta Gubernativa del Distrito de Campeche e Isla del Carmen. Deseando terminar la guerra civil que aniquila a Yucatán, eliminar el elemento de discordia que ha servido en todas épocas de arma poderosa y fratricida a los ambiciosos y enemigos de la pública tranquilidad, y consultando al progreso y engrandecimiento del Distrito, ha tenido a bien celebrar con el Gobierno del Departamento de Mérida el siguiente CONVENIO DE DIVISION TERRITORIAL. Siendo de imperiosa necesidad el que se termine pacíficamente, para el bien general de esta desgraciada península, la cuestión que se ha suscitado, relativa a la división territorial de Yucatán, en dos entidades independientes la una de la otra, los Señores Lic. D. Nicolás Dorantes y Ávila y D. Rafael Carvajal, por parte de las autoridades del Distrito de Campeche y los señores coronel don Alejandro García, licenciado José Antonio Cisneros y licenciado don Nicanor Rendón por la del superior gobierno y comandancia general de Yucatán, previo el reconocimiento de sus respectivas credenciales, han acordado los artículos siguientes: 1. El Estado o Departamento de Campeche comprenderá todo lo que componían los partidos del Carmen, Seybaplaya, Campeche, Hecelchakán y Hopelchén. La línea divisoria que separe al Estado o Departamento de Campeche del de Yucatán, se trazará cosmográficamente, partiendo desde la medianía del camino que va de Halachó a Calkiní, de modo que el litoral abrace las salinas denominadas el Real, la Herradura y Desconocidas, que pertenecerán al Estado o Departamento de Campeche y permaneciendo Celes-

⁵ “Convenio de la división territorial de Yucatán”, *El Espíritu Público*, 18 de mayo de 1858.

tún en el territorio de Yucatán. 2. Además de la obligación en que se halla el Estado o Departamento de Campeche, de mantener cubierta la línea fronteriza de los Chenes, reconoce el de contribuir auxiliando al Gobierno de Yucatán para sostener la guerra contra los indios. Este subsidio será una cantidad igual a la que importa la tercera parte del presupuesto de todos los gastos del Estado de Campeche, ya dependan de las rentas llamadas generales, ya de las particulares, cuya cantidad será pagada cada mes puntual y religiosamente, empezando treinta días después de celebrado este convenio, en los mismos términos que lo sea el valor del presupuesto; esto es, entrando en el riguroso prorrateo que se haga para cubrir las partidas de éste, cuando no haya suficientes ingresos para satisfacer íntegramente dicha tercera parte y el total del presupuesto. 3. El Estado o Departamento de Campeche, no tendrá derecho a ninguna retribución o beneficio, por razón de botín que se haga a los bárbaros, o por cualquiera otra utilidad que derive de ellos el Departamento de Yucatán; pero sí podrá vigilar e intervenir para que el subsidio que satisfaga no se distraiga de su legítima y natural aplicación y para suspender el pago tan luego como cese la guerra de castas que lo motiva; así como el Gobierno de Yucatán podrá nombrar un agente que vigile e intervenga en la aplicación de las cantidades respectivas al pago del subsidio. 4. El arancel que rija en las aduanas marítimas de Sisal, Campeche y el Carmen, será el vigente en la actualidad en dichas aduanas y no se podrá hacer variación en él, sin que sea convenida y acordada entre ambos gobiernos, es decir, el de Mérida y el de Campeche. Bajo este supuesto, los efectos extranjeros introducidos por cualquiera de dichas aduanas, podrán circular, expendirse y consumirse en toda la península, sin pagar nuevos derechos, excepto los municipales. 5. Los productos naturales e industriales, del Estado o Departamento de Campeche, podrán circular, expendirse y consumirse en el Departamento de Yucatán, sin podérseles imponer ningún derecho, excepto los municipales, y lo mismo se observará en el Estado o Departamento de Campeche, respecto de los productos naturales e industriales del de Mérida. 6. Los efectos extranjeros que lleguen a Sisal, de tránsito para Campeche o el Carmen, no satisfarán derecho alguno en aquel puerto, si no se desembarcan voluntariamente en él, y lo mismo se observará en los puertos

de Campeche y el Carmen respecto de los efectos nacionales o extranjeros que lleguen a ellos con destino al de Sisal. 7. El Departamento de Yucatán no podrá imponer derecho alguno de extracción o exportación a los productos naturales e industriales del Estado o Departamento de Campeche que lleguen a Sisal, de tránsito para los puertos nacionales o extranjeros. 8. Mediante que las instituciones políticas de Campeche no permiten la existencia de ningún monopolio, su gobierno se obliga en toda forma a indemnizar debidamente a los interesados en el contrato de harinas, por la parte que deba reportar la aduana de Campeche, hecha liquidación de lo que se adeudaba al comercio hasta el primero de agosto del año próximo pasado. Y mientras permanezca el estanco en el Departamento de Yucatán, las harinas importadas por la Aduana de Campeche, no podrán circular en dicho Departamento. Para hacer efectiva la indemnización, se afecta y asigna para su cumplimiento la parte de derechos que cause la libre importación de harinas en los mismos términos estipulados en la contrata que quedó rescindida por decreto de 26 de marzo próximo pasado. 9. El Gobierno del Estado o Departamento de Campeche, se compromete solamente a no abrigar a los desertores militares o de guardia nacional en servicio de campaña o guarnición del Departamento de Yucatán, y no sólo entregarlos cuando le sean reclamados, si no perseguirlos, conforme a las leyes generales, para que vuelvan a sus filas, en el concepto de que la recíproca sea absolutamente igual. 10. Los gobiernos de ambos departamentos se obligan a respetarse mutuamente, guardando con fidelidad sus límites y a solicitar del Supremo de la Nación, tan luego como se establezca la paz, la aprobación de este convenio, representándole la absoluta necesidad de él, como único medio de darle tranquilidad a la Península. En fe de lo cual, los referidos comisionados firman este convenio, que será ratificado y canjeado dentro de ocho días, en la ciudad de Mérida, capital del Departamento de Yucatán, a los tres días del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Nicolás Dorantes y Ávila. R. Carvajal. Alejandro García. José Antonio Cisneros. Nicanor Rendón. Gobierno Superior de Yucatán. Mérida, mayo once de mil ochocientos cincuenta y ocho. Ratifícase. M.F. Peraza. Crescencio J. Pinelo, secretario. Por tanto mando se imprima, publique solemnemente y circule para su debido

y exacto cumplimiento. En Campeche a quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Pablo García, Presidente. Juan José Herrera, vocal secretario.⁶

El 20 de mayo de 1858 se expide un decreto⁷ en el que se declara lo que se consideraba voluntad del novel pueblo campechano: erigirse en estado o departamento de acuerdo con la forma de gobierno que regía a la nación, reconocer al ciudadano Pablo García como gobernador del mismo y ordenar el nombramiento de un consejo de gobierno.

LA EXCELENTÍSIMA JUNTA GUBERNATIVA DEL DISTRITO DE CAMPECHE E ISLA DEL CARMEN. Declara ser la voluntad de los pueblos del Distrito, según consta en las actas que se han levantado: 1o., Erigirse en un Estado ó Departamento según la forma de gobierno que rija á la Nación, y de conformidad con los convenios celebrados con fecha 3 del actual entre las autoridades del Departamento de Mérida y las de este Distrito. 2o. Reconocer como Gobernador del Estado al Excmo. Sr. Lic. D. Pablo García, y como Comandante general del mismo al Excmo. Sr. D. Pedro de Baranda, quienes presentarán ante esta Junta el correspondiente juramento. 3o. El Excmo. Sr. Gobernador procederá desde luego á nombrar, un Consejo de Gobierno, compuesto de cinco propietarios y cinco suplentes. 4o. El Excmo. Sr. Gobernador de acuerdo con el Excmo. Consejo, arreglará los diversos ramos de la administración pública. Por tanto, manda se imprima, publique solemnemente y circule, para su cumplimiento. En Campeche á diez y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Pablo García, Presidente, Juan José Herrera, Vocal Secretario.⁸

Dos años y siete meses duró la vida de facto de nuestro estado, ya que el trece de diciembre de 1860, el gobernador, Pablo García,

⁶ *El Espíritu Público*, 18 de mayo de 1858.

⁷ “La excelentísima junta gubernativa del distrito de Campeche e isla del carmen”, *El Espíritu Público*, 10 de mayo de 1858.

⁸ *El Espíritu Público*, 20 de mayo de 1858.

emitió un decreto en el que se convoca a elecciones para un Congreso Constituyente, cuyo resultado fuera la expedición de una Constitución que diera vida jurídica a nuestro estado, y "...haga oír su voz ante las demás legislaturas de los Estados y el Congreso Nacional para que sea sancionada su existencia...", para lo cual los diputados en elección debían presentarse el veinte de febrero para la celebración de las juntas preparatorias y tener el tres de marzo su solemne apertura de sesiones.

El editorial de *El Espíritu Público* del 15 de diciembre deja ver con claridad el tacto y el momento político aprovechado para hacer el ejercicio constituyente, hacer coincidir las elecciones federales con las estatales, en palabras de Juan Carbó:

ELECCIONES

Las dos leyes que publicamos hoy, convocan á los ciudadanos del Estado á una doble elección: la de diputados al Congreso de la Unión y Presidente de la República, y la de diputados al Congreso Constituyente del Estado.

Si la primera es de suma importancia ahora que en el seno de la representación nacional deben ventilarse cuestiones de gravísima trascendencia y sobre todo, para nosotros, la cuestión de nuestro ser político; la segunda no lo es ménos porque los hombres elegidos por el pueblo van á echar los primoros cimientos de nuestro existencia constitucional.

Hasta aquí el Estado ha vivido de una manera anormal. Fruto de un hecho, que ha reconocido por origen imprescindibles necesidades; nacido en los tiempos tempestuosos de la guerra civil; teniendo que precaverse constantemente de la situación intranquila en que Yucatan ha estado y de los frecuentes cambios locales que ha sufrido en los último tres años; el Estado necesitaba de un poder unitario, reconcentrado en una sola persona y discrecional hasta cierto punto: necesitaba de una dictadura.

Por fortuna suya esta dictadura ha sido templada, y por esto sin mucha violencia se verificará la transición de la situación presente á la constitucional. Confiamos en la Providencia Divina, que así como permitió la formación del Estado, que así como lo ha protegido de una manera tan visible contra las asechanzas de sus enemigos, que así como ha aplacado y calmado con mano fuerte y benévola los torbellinos interiores y tempestades exteriores que contra él se han levantado; confiamos, decimos, en que aquella hará que se muestren deferentes nuestros compatriotas al reconocimiento de nuestro Estado, iluminará á nuestros legisladores y dará á nuestro pueblo el juicio bastante para que se constituya de una manera sólida.

No olvidemos que el principio en todas las cosas es el mas difícil; no olvidemos que para marchar bien en lo futuro necesitamos empezar á caminar derecho desde el primer paso. La senda constitucional que van á prepararnos los ciudadanos que el pueblo elija, será la que decida de nuestra existencia y engrandecimiento en lo futuro.

La elección del Supremo Magistrado de la República es también de gravísima importancia. Si el pueblo mejicano no escoge un hombre de honradez acrisolada, de principios fijos y probados, de energía y voluntad incontrastables, esclavo de la legalidad que viva con la constitución ó que sucumba con ella, de nada servirán los cruentos sacrificios que la Nación ha hecho desde el 17 de Diciembre de 1857. Este dia nefasto para la República volverá á aparecer.

Nuestros conciudadanos todos, convencidos de lo que hemos expuesto, mirarán con detenimiento el asunto de las elecciones y tomarán en él la parte que les corresponde. Piensen en que acaso de ellas dependen la existencia de nuestro Estado y la de la República; piensen en que son de más gravedad que cuantas se han verificado hasta hoy, y no dudamos que aunque sea por un día se consagrarán á su país y á su patria.

En ese estado de cosas, el dos de marzo de 1861, mediante decreto,⁹ se declaró legítimamente constituido e instalado el Congreso, para que en un periodo de cinco meses y cinco días se estuviera publicando solemnemente la primera Constitución de nuestro estado, el siete de agosto de 1861, con motivo del cuarto aniversario del movimiento político que dio independencia a nuestro estado.

Este suceso es un parteaguas en la metodología de nuestra exposición de la historia institucional de Campeche. El apartado de la evolución de las Constituciones lo explicaremos en la segunda parte; ahora aprovecharemos para analizar los sucesos que circundarán el reconocimiento federal del nuevo estado.

3. *La búsqueda y reconocimiento nacional del novel estado en 1862*

En este apartado pretendemos documentar brevemente los principales acontecimientos protagonizados por los representantes campechanos en el Congreso Nacional en las tres primeras legislaturas de éste, una vez proclamada la nueva constitucionalidad de 1857.

En estos periodos legislativos se desarrolló la fuerte promoción y defensa de la causa independentista de Campeche con motivo de erigirse en estado libre y soberano de la federación mexicana.

Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó, eminentes políticos, fueron fieles promotores y vigías del proceso legislativo que seguiría el expediente de la erección de Campeche.

Con notas del excelente libro de Carlos J. Sierra, *Diputaciones de Campeche en el recinto constitucional. 1857-1872*,¹⁰ relatamos a continuación:

⁹ “Se instaló el congreso constituyente del estado”, *El Espíritu Público*, 3 de marzo de 1861.

¹⁰ Publicaciones del Gobierno del Estado de Campeche, Campeche, 1972.

A. Primera Legislatura

El 2 de septiembre de 1857 se llevó a efecto en la ciudad de México la primera junta previa del Primer Congreso Constitucional, y ya para entonces se había realizado la primera fase de la revolución del 7 de agosto en Campeche, acaudillada por un grupo político encabezado por Pablo García, en contra de Santiago Méndez, que había llevado a la gubernatura a Pantaleón Barrera, y en la cual se desconoció la elección del primero; así planteado el problema, la diputación de Yucatán tomó cartas en el asunto, y mientras unos defendían la imposición de Barrera, Aznar Barbachano, del grupo de Campeche, pidió al Ejecutivo Federal su intervención, a efecto de que se nombrara otro gobernador y se convocara a nuevas elecciones con las debidas garantías de libertad. Las supremas autoridades decidieron esperar, y no intervinieron en la cuestión.

En todo el curso de septiembre, por la conmoción política reinante, no se instaló debidamente el Congreso; sin embargo, quedó definido que Aznar Barbachano era el que hacía titularidad a favor de la causa de Campeche en contra de Mérida, a pesar de que había sido electo por otro distrito.

El 8 de octubre de 1857 abrió sus sesiones el Congreso, y al día siguiente, Aznar Barbachano pasó a formar parte de la Gran Comisión por el estado de Yucatán.

El Plan de Tacubaya, del 17 de diciembre, interrumpió las labores legislativas.

Tomás Aznar Barbachano acudió hasta la última sesión verificada el 16 de diciembre de 1857, y a poco retornó a la ciudad de Campeche, en donde participó en los sucesos políticos en forma principal, y en que se llegó a la escisión del distrito de Campeche del estado de Yucatán y su formación, de hecho, en una nueva entidad.

B. *Segunda Legislatura*

La Guerra de Tres Años impidió el funcionamiento del Poder Legislativo. El 6 de noviembre de 1860, en la ciudad de Veracruz, Benito Juárez, presidente interino constitucional, expidió la convocatoria a elecciones extraordinarias para diputados al Congreso de la Unión y de presidente de la República; el documento en cuestión señaló que el Congreso se reuniría el tercer domingo de febrero del año siguiente.

Para el efecto de las elecciones, y estando funcionando de hecho el distrito de Campeche como estado, el gobernador Pablo García expidió el ordenamiento por medio del cual se dividió en dos distritos electorales Campeche, comprendiendo el primero la capital, el Carmen y Champotón, y el segundo Hecelchakán y los Chenes. Con lo anterior se viene a confirmar la presencia en la mente de los políticos campechanos de la necesaria constitucionalidad del estado, organizado de hecho, mas sin la sanción de derecho que estipulaba el artículo 72 en su fracción III de la Constitución federal. El 10 de febrero de 1861 se publicó el resultado de las elecciones, en los dos distritos electorales de Campeche; por el primer distrito, propietario Tomás Aznar Barbachano, y suplente Rafael Dondé; por el segundo, propietario Juan Carbó, y suplente Joaquín Gutiérrez de Estrada; los propietarios y suplentes indicados, por su energía y talento para representar a Campeche y ofrecer la batalla final del reconocimiento constitucional del estado y que se adivinaba difícil, ya que todo lo que anteriormente había acontecido en la península de Yucatán en los últimos tres años, no era bien conocido, y en ello la prensa de la capital de la República publicaba las noticias de Campeche circunscritas al estado de Yucatán, y como un distrito del mismo se publicaron las noticias de las elecciones.

Aunque Campeche había dividido su territorio en dos distritos electorales, conforme a la ley le tocaron el cuarto y quinto del estado de Yucatán. La primera junta previa de la segunda legislatura constitucional se llevó a cabo en la ciudad de México el 9 de abril,

y se verificó la solemne apertura el 9 de mayo; las credenciales de Aznar Barbachano y Carbó se aprobaron en la sesión del 30 de mayo, y se incorporaron desde luego a la asamblea en la sesión del 1o de junio, en que se escuchó la voz de Aznar Barbachano, quien pidió que se rectificara la mención que se hacía de su persona, como diputado por Yucatán, cuando lo era de Campeche; de inmediato el diputado Suárez Navarro objetó que la Constitución no reconocía al estado de Campeche, por lo que, señaló, no cabía la corrección solicitada; sin embargo, Aznar Barbachano replicó diciendo que la separación de Campeche era un hecho consumado que el gobierno mismo había reconocido en distintas ocasiones, y, a mayor abundamiento, dijo que los representantes no lo eran del estado, sino del distrito que los había electo, y que ya no se le reconocía como diputado por Campeche, no se le dijera que lo era por Yucatán; la secretaria de la cámara dio lectura al dictamen de la comisión de poderes en que se había aprobado la elección de Aznar Barbachano como diputado por el estado de Yucatán; de nueva cuenta habló Suárez Navarro, manifestando que el gobierno no tenía la facultad constitucional para admitir nuevos estados en la Federación, y expuso que la erección del de Campeche había sido obra de Félix Zuloaga; Aznar Barbachano quiso contestar, pero el presidente de la Cámara, Gabino Bustamante, le negó la palabra, y la Cámara aprobó el acta de la sesión del 30 de mayo, en que la diputación campechana pertenecía a la representación de Yucateca; Aznar Barbachano protestó, pero quedó establecido lo señalado y, con ello, el principio de la erección del estado de Campeche, en debate legislativo.

En la sesión del 5 de julio, los diputados Aznar Barbachano y Carbó reanudaron e insistieron en la cuestión, haciendo una proposición también suscrita por las diputaciones de Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en que pidieron que se erigiera en estado el distrito de Campeche; la iniciativa pasó a la Comisión de Puntos Constitucionales, que sería la encargada de emitir el dictamen sobre la controversia.

No solamente la representación campechana hizo proposiciones solicitando apoyo para la constitución formal del estado de Campeche buscando el dictamen favorable de la Comisión respectiva, sino también la representación yucateca, pero en el sentido contrario, y en la sesión del 19 de julio de 1861 los diputados Nicolín, Suárez Navarro y Arredondo presentaron una proposición para que la comisión respectiva emitiera un dictamen declarando anticonstitucional y violenta la escisión de Campeche, del estado de Yucatán; la proposición fue fundada por Nicolín, y se tomó en consideración aprobándose.

El 30 de julio, al nombrarse la diputación permanente con un representante por cada estado, se excluyó a Campeche, por no estar reconocido con la necesaria calidad constitucional. Se clausuraron las sesiones el 31 de julio, que volvieron a iniciarse a poco, el 30 de agosto, y ya para aquella fecha se encontraban en el Ministerio de Gobernación los documentos proporcionados por las partes, la “Memoria” y el “Informe”, a las que enseguida no referiremos.

Los documentos de que he venido haciendo referencia fueron remitidos por medio del Ministerio de Gobernación a la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso General.

La situación no podía ser más delicada, y mucha habilidad necesitaron para proceder a su trabajo político los diputados campechanos. En la sesión del Congreso del 24 de septiembre se recibieron varios documentos sobre la cuestión Campeche-Yucatán remitidos por el Ministerio de Gobernación, y entre aquéllos, uno con fecha 20 del propio mes, firmado por el titular de Gobernación, Joaquín Ruiz, y cuyo texto de vital importancia decía:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, Sección primera. Los disímbolos y contrapuestos intereses de las ciudades de Mérida y Campeche, en la península Yucateca, han dado origen desde tiempo inmemorial a dificultades que de día en día se reagran, y a disidencias que han ido haciéndose extensivas a los pueblos coligados con las localidades antagonistas, y que en estos últimos años se han exacerbado a un grado tal, que en el año

de 1857, las autoridades y vecinos de Campeche desconocieron terminantemente al Congreso y Gobierno del Estado, reunieron a algunos funcionarios y dictaron varias providencias administrativas para el régimen provisional del Distrito, según consta en el acta de pronunciamiento de 9 de agosto. Esta situación se prolongó hasta principios de mayo de 1858 en que se celebraron convenios de Mérida por los cuales el Gobierno del Estado de Yucatán reconoció la escisión del Distrito de Campeche y su erección en Estado. Las autoridades de éste participaron el convenio de división territorial al gobierno de la Unión, establecido entonces en Veracruz pidiéndole su aprobación, y éste manifestó en contestación que sometería el arreglo enunciado al Congreso General tan luego como se instalara, apoyando las razones de conveniencia pública que había para la erección del nuevo Estado. Si el gobierno no cumplió esta promesa con anterioridad, fue porque aguardaba proporcionarse y transmitir a la representación nacional todos los datos necesarios para resolver esta cuestión. Algunos ahora ya en los expedientes del Congreso, y el complemento de ellos se encuentra en la Memoria de que acompaño a ustedes, un ejemplar, y en los documentos que de antemano les he remitido, para que con vista de una y otros se dé este negocio la conveniente solución con pleno conocimiento de causa y con la oportunidad que demanda la anómala situación política de la península.

El gobierno debe manifestar que ha creído conveniente para que no se complique y entorpezca la administración pública, continuar sus relaciones con las autoridades de Campeche, mientras resuelve el legislador lo que estime justo.

Sírvanse ustedes, dar cuenta con esta comunicación y aceptar las protestas de mi particular consideración y aprecio. Dios y libertad, México, septiembre 20 de 1861. Joaquín Ruiz. Ciudadanos secretarios del Congreso de la Unión.

La situación en la península yucateca, desde luego, precipitó la definición de la cuestión, que recibió el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso de la Unión, que fue leído en la sesión del 5 de diciembre de 1861, y que constó de una exposición de motivos redactada por los miembros de la susodi-

cha Comisión, que fueron los diputados Altamirano, Mariscal y Romero Rubio, y en la que se dijo que habían sido considerados con detenimiento todos los documentos aportados, así como la situación real de las dos entidades, por lo que se sometió a la deliberación del Congreso de la Unión el proyecto de ley que pedía la erección en estado de la Federación del distrito de Campeche con los límites que tenía. Aquí el entero del dictamen parlamentario:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES SOBRE LA ERECCIÓN DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Al dictaminar sobre la erección constitucional del Estado de Campeche, ha comprendido la comisión la tan alta importancia del asunto, meditando con detenimiento las razones que se alegan en uno y otro sentido. Debe protestar desde luego que no la han guiado sus simpatías por las dos fracciones de la Península Yucateca, sino que con toda la imparcialidad posible ha procurado reunir los datos necesarios y examinar uno a uno los antecedentes del negocio.

Como según el artículo constitucional, la estadística de la población y riqueza de los pueblos que pretenden ser elevados a la categoría de Estados de la Federación, constituye el fundamento decisivo en la materia, la comisión ha tenido cuidado de que se encuentren esos datos en el expediente, y al efecto pidió al Ministro de Fomento el último censo del distrito de Campeche y los estados, sobre el movimiento mercantil del mismo.

El censo remitido por el gobierno es el que se formó en mayo de este año, y según él, tiene el mencionado distrito 86,455 habitantes, censo superior al de 1846, en cuya época se calculaba la población a que aludimos en . 82,232 a lo más.

La fracción III del art. 72 de la Constitución, exige una población de 80,000 habitantes para que pueda admitirse un Estado nuevo en la Federación. Pues bien, según los documentos citados, oficiales en su origen y comunicados oficialmente a la comisión, el Estado de Campeche llena con algún exceso este requisito.

No ha creído la comisión que la certidumbre de estos datos desaparezca por las aserciones de la legislatura de Yucatán en el informe que rindió, y que le fue pedido conforme al citado artículo constitucional.

Esa legislatura sola da al antiguo distrito de Campeche que hoy pretende erigirse en Estado, 45,811 habitantes, porque tal fue la población con que figuró en la Memoria presentada a la misma legislatura en 1857, por el secretario del gobierno de Yucatán.

Hubiera sido de desear que al informe se hubiese acompañado de la Memoria para poder apreciar los fundamentos en que se apoyara el gobierno al fijar dicho censo y juzgar de su exactitud.

No teniendo la comisión conocimiento de ellos, sería aventurado preferir el cálculo del gobierno de Yucatán en 1857, según su legislatura a datos más recientes transmitidos a la comisión. Esta cree, además, que dichos cálculos deben ser erróneos, porque la estadística del Estado de Yucatán a que antes se ha referido, formada en 1846, da al distrito de Campeche 82,232 habitantes, y no es presumible que en el corto término de diez años haya perdido casi la mitad de su población, no obstante las epidemias y la emigración de que habla el informe de la legislatura.

Sus otros cargos contra el censo practicado en este año por las autoridades de Campeche, tampoco vienen comprobados.

La comisión ha debido también examinar para cumplir con el precepto de la Constitución, si el nuevo Estado tiene los elementos necesarios para proveer a su existencia política. Le bastaría, para creerlo así, la experiencia de cuatro años que lleva de haberse erigido al Estado de Campeche, y en los que ha podido atenderse a sus necesidades y cubrir su presupuesto, sin imponer para ellos nuevas gabelas a los ciudadanos, pues antes bien aparecen disminuidas después de la erección del nuevo Estado, contribuciones que antes pesaban sobre los habitantes del distrito.

No obstante esto, la comisión ha buscado datos directos para juzgar de los recursos del Estado de Campeche, y no exponerse a consultar la erección de una entidad débil que no cubriera sus necesidades administrativas y políticas. El ministerio de fomento ha remitido a la comisión varios Estados que manifiestan el movimiento mercantil del distrito de Campeche en el año de 1856, y de ellos aparece que el valor total de efectos importados y extraídos,

asciende a un millón setecientos y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos dos centavos, cantidad de alguna consideración que hace ver el giro mercantil de las poblaciones diversas del Estado, el cual percibe a proporción los impuestos, con que grava la extracción de sus productos.

Además de la industria marítima que puede reputarse como la principal de Campeche, existe en el Estado la agrícola y la fabril en que se invierten capitales no pequeños, y que hacen en lo general de sus habitantes ciudadanos industriosos y morigerados. En proporción a estos elementos de riqueza, crecen las rentas del Estado que se componen del producto de las contribuciones impuestas a los capitales y a los diversos ramos de industria.

Según los datos numéricos que el supremo gobierno ha proporcionado a la comisión, aparece en resumen que los ingresos del tesoro particular del que es hoy Estado de Campeche, suben anualmente a cosa de \$57,444.15, y el presupuesto de sus gastos importa \$57,439.92; de modo que subsiste y puede seguir subsistiendo sin gravar en nada a las rentas de la Federación.

Examinados los dos requisitos constitucionales, la comisión cree inútil discutir las razones de conveniencia que hay para la separación del distrito de Campeche del resto del Estado de Yucatán. Profesa el principio democrático de que no hay justicia para oponerse a la independencia de un pueblo cuando este la desea y tiene los elementos necesarios para llenar las condiciones de la vida política. La comisión no puede por lo mismo desatender los deseos de independencia del pueblo campechano que ha sabido plantear con los sentimientos enérgicos de un pueblo libre, las reformas políticas proclamadas en la nación.

El Estado de Yucatán con la fuerza que produce la concentración, podrá reorganizarse más fácilmente; sus elementos menos difundidos, podrán emplearse en su adelantamiento social y político, y servir desde luego para sofocar el germen de sus revoluciones.

De paso llamaremos la atención sobre los heterogéneos intereses, diversos hábitos y contrapuestas tendencias que siempre han separado las dos poblaciones de Mérida y Campeche. La reunión de ellas, si por un azar político llegará a realizarse, tendría el carácter vacilante y equívoco que ha tenido su unión en los tiem-

pos pasados, y nunca se evitaría el que se aprovecharse cualquiera oportunidad para proclamar de nuevo la independencia. La quietud de las dos porciones de la península yucateca, su progreso y aún su conservación, exigen su separación política en los términos en que se ha verificado.

Por todas estas razones concluye la comisión sujetando a la deliberación del Soberano Congreso el siguiente proyecto de ley:

Artículo Único: Se erige en Estado de la Federación el Distrito de Campeche en la península de Yucatán, con los límites que tiene actualmente.

Económico. Este acuerdo se remitirá a las legislaturas de los Estados por conductos del supremo gobierno, para que conforme a la fracción III del artículo 72 de la Constitución, den su dictamen sobre él.

México, diciembre 5 del 1861. Mariscal, Altamirano, Romero Rubio.

Y aquí el momento histórico, ante la compleja situación que vivía y se preveía que viviría el país: el 19 de febrero de 1862 el presidente Juárez emite el decreto por el cual se erige el estado de Campeche dentro de la Federación mexicana, omitiéndose así las etapas de discusión y aprobación en el proceso legislativo que se seguía hasta entonces. Más adelante nos referiremos con mayor abundamiento a este momento histórico en el apartado “Intervención esencial y decisoria de Juárez”.

Para el 17 de marzo de 1862, Tomás Aznar Barbachano se hizo nuevamente presente en las sesiones del II Congreso Constitucional, mas no así el diputado Juan Carbó, por lo que en acuerdo de la Cámara, se llamó al suplente, Gutiérrez de Estrada, el que remitió a la Cámara su contestación a fines de marzo, diciendo que carecía de la edad exigida por la Constitución. Aquella contestación se mandó pasar a la Comisión de Poderes. Se sucedieron los días, y para el 16 de abril, ya con el quórum necesario, inició sus labores en segundo periodo de sesiones el Congreso, ocurriendo solamente el diputado Aznar Barbachano, y continuó dándose por faltante a Carbó.

Una vez iniciadas las sesiones ordinarias, se pudo continuar con el proceso legislativo formal de la integración del estado de Campeche, y en la sesión del 16 de abril se recibió la aprobación de la Legislatura del estado de Colima; en tanto todos los requerimientos formales se fueron sucediendo, el 21 de abril se recibió en el Congreso un oficio del Ministerio de Guerra, por medio del cual se comunicaba que el general en jefe del ejército de Oriente había permitido a Juan Carbó que se separara del servicio militar, para que pudiera presentarse al Congreso al desempeño de sus funciones. El 5 de mayo se recibió la aprobación respectiva del estado de Durango por medio de su legislatura; a mediados de mayo aún no se presentaba el diputado Carbó en las sesiones, y es probable que aquel retraso se debiera a su participación en la Batalla del 5 de Mayo contra los franceses. Al 30 de mayo se nombró la diputación permanente, en la que no figuró el único presente, o sea, Aznar Barbachano, por no estar plenamente sancionada la erección del estado de Campeche, en consecuencia de lo cual regresó a su localidad.

C. Tercera Legislatura

Los meses de junio, julio y agosto de 1862 sólo vieron actuar a la diputación permanente, y recibieron los paquetes electorales respectivos a la nueva legislatura que debía empezar a funcionar en septiembre.

De acuerdo con lo anterior, el 28 de septiembre de aquel memorable 1862, el periódico *El Siglo XIX* dio la noticia de que habían sido electos diputados en Campeche; por el primer distrito, propietario Rafael Dondé, y suplente Antonio Lanz Pimentel; y en el segundo, propietario Santiago Martínez, y su suplente José Ignacio Rivas.

La situación bélica de la intervención francesa trastornó también el orden legislativo federal, pues el Congreso inició sus sesiones ordinarias en su primer periodo el 20 de octubre.

En la sesión del 22 de noviembre fue rechazado el voto de Dondé para elegir magistrado supernumerario entre Zarco y Fuente. La impugnación fue presentada por Suárez Navarro, quien alegó que todavía no reunía el distrito de Campeche todos los requisitos señalados por la Constitución. Ello mismo provocó que al nombrarse no figurara el licenciado Dondé.

A su vez, paulatinamente se fue recibiendo en la Cámara la sanción de las legislaturas de los estados para la creación del nuevo estado de Campeche, aunque hay que decir que la sanción de dichas legislaturas fue sólo un requisito formal, pues al expedirse la Constitución del Estado de Yucatán, del 21 de abril de 1862, no comprendió al distrito de Campeche como parte de su territorio, por lo que entendemos que dio por un hecho consumado y a punto solamente de cumplir las formalidades del procedimiento legislativo. Y es aquí el momento cumbre en que el veintinueve de abril de 1863, el presidente Benito Juárez expidió el decreto definitivo por el que se sanciona constitucionalmente la erección del antiguo distrito de Campeche en estado de la federación mexicana.

D. La intervención esencial y decisoria de Juárez

Debemos entender e interpretar por la importancia de las gestiones por el Ministerio de Gobernación, sus objetivos y contenidos, que paralelamente al procedimiento legislativo que continuaba en el Congreso de la Unión, el presidente Juárez tenía conocimiento de aquella situación, habiendo escuchado a los campechanos que le acompañaban en la lucha por la identidad nacional, quiso conocerla con la mayor profundidad.

Por tanto, propició su información y gestión por medio de su secretario de Gobernación, que por indicaciones del propio presidente de la República se dirigió el 9 de marzo de 1861 al general diputado Suárez Navarro para que informara la cuestión de la península los puntos que se le señalaron, y que fueron: 1. La escisión de la península en dos estados, que se titulaban de Yucatán y Campeche; 2. Las causas y carácter de los frecuentes cambios

políticos habidos en el estado en el último periodo, y 3. La venta de indígenas enviados como esclavos a la isla de Cuba.

Posteriormente, no obstante la presentación del *Informe* de Suárez Navarro y la publicación de la célebre *Memoria* de Aznar y Carbó, Juárez da la instrucción al Ministerio de Gobernación de pedir a la Legislatura de Yucatán, el 12 de julio de 1861, su opinión con relación a la erección de Campeche en estado.

La Legislatura yucateca contestó el 2 de agosto, reprobando que se reconociera al estado de Campeche, por varias razones, entre ellas, dijo, porque no reunía el censo que fijaba la carta fundamental de la República; porque no era conveniente ni a Yucatán ni al propio Campeche por la guerra de castas; porque no había las rentas necesarias para sostener dos estados, y otras consideraciones.

Aquel final de 1861 en México se vivía con una profunda preocupación ante la inestabilidad política interna y las dificultades diplomáticas que se iniciaban con varios países extranjeros, lo cual presagiaba el inicio de una nueva guerra de intervención.

Es así que el presidente Juárez, facultado por la ley marcial del 11 de diciembre de 1861, decide, bajo una plena definición política y estadística, emitir el decreto preparatorio 5563, del 19 de febrero de 1862, por el cual se erige a Campeche en estado de la federación mexicana, mismo que a la letra dice:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. El C. Presidente de la República se ha servido dirigir el decreto que sigue:

Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por la ley de 11 de Diciembre último, y de conformidad con el dictamen de la comisión de puntos constitucionales del Congreso de la Unión en el expediente sobre erección del Estado de Campeche, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1o. Se erige en Estado de la Federación el Distrito de Campeche en la península de Yucatán con la extensión de territorio y límites que tiene actualmente.

Art. 2o. Se remitirá este decreto a las legislaturas de los Estados para que hagan uso de la facultad que les concede la fracción 3o. del art. 72 de la Constitución.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio Nacional de México, a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. Benito Juárez Al C. Juan de D. Arias, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones y Gobernación.

Posteriormente, como ha quedado establecido, una vez ratificado el decreto 5563 por la mayoría de las legislaturas estatales, el presidente Juárez, el 29 de abril de 1863, nuevamente bajo su plena definición política y estadística expidió el decreto 5858; ésta es la verdadera fecha de erección del estado de Campeche. Su texto dice:

Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed que:

Considerando qué han emitido ya su voluntad en favor de la erección del Estado de Campeche la mayoría de las legislaturas de los estados, a saber: Aguascalientes, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Único. -El Gobierno de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se halla investido, ratifica la erección del Estado de Campeche.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Dado en el Palacio Nacional de México, a veinte y nueve de abril de mil ochocientos sesenta y tres. -Benito Juárez.- Al C. Juan Antonio de la Fuente. Ministro de Relaciones y Gobernación.